



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 046 - 2020-GR-LL/CR

Trujillo, 05 de mayo del 2020

**EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, REALICE COORDINACIONES CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y ASIMISMO SOLICITE QUE DICHO MINISTERIO EXPLIQUE CUAL SERÁ EL MECANISMO QUE SE EMPLEARÁ PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BONOS DE 380.00 SOLES A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIADOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD; TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE HASTA LA FECHA NO HAN REALIZADO NINGUN RETIRO DEBIDO QUE EL SISTEMA NO INDICABA FECHA NI LUGAR DE DICHO RETIRO. ASIMISMO, SE SOLICITE QUE LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALICEN EN LOS DISTRITOS CONFORME A LOS MECANISMOS QUE SE VIENEN EMPLEANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE BRINDA EL ESTADO.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha martes 05 de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentado por la Señorita Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Lic. Milagros Jennifer Catalán Corman, relativo a EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, REALICE COORDINACIONES CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y ASIMISMO SOLICITE QUE DICHO MINISTERIO EXPLIQUE CUAL SERÁ EL MECANISMO QUE SE EMPLEARÁ PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BONOS DE 380.00 SOLES A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIADOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD; TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE HASTA LA FECHA NO HAN REALIZADO NINGUN RETIRO DEBIDO QUE EL SISTEMA NO INDICABA FECHA NI LUGAR DE DICHO RETIRO. ASIMISMO, SE SOLICITE QUE LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALICEN EN LOS DISTRITOS CONFORME A LOS MECANISMOS QUE SE VIENEN EMPLEANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE BRINDA EL ESTADO. y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el artículo 10 de la precitada norma, establece competencia compartida, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando entre otras, el aprobar modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que Los Acuerdos del Consejo Regional



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 47 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre ellas, Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo del 2020, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo la inmovilización social uno de los principales componentes de la estrategia de la lucha contra el COVID-19.

Que, nuestra Constitución Política del Perú en sus artículos 1° y 7° establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad.

Que, es el caso, que, debido a la extensión del periodo de emergencia e inmovilización social, debido al COVID-19, el Estado Nacional Peruano, Con relación al subsidio monetario de 380 soles que se otorgará a los hogares vulnerables con trabajadores independientes, dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, SOLICITO se apruebe el pedido en mención en la sesión de consejo que se realizara el día 30 de Abril del 2020.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; resulta pertinente SOLICITAR a las Gerencias antes mencionadas a través de la Gobernación realizar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento del PEDIDO debatido en este Pleno de Consejo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de mayo del 2020, se sometió a debate el PEDIDO presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Sánchez Carrión, Lic. Milagros Jennifer Catalán Corman, relativo a **EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, REALICE COORDINACIONES CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y ASIMISMO SOLICITE QUE DICHO MINISTERIO EXPLIQUE CUAL SERÁ EL MECANISMO QUE SE EMPLEARÁ PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BONOS DE 380.00 SOLES A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIADOS Y SE ENCUENTRAN EN LOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD; TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE HASTA LA FECHA NO HAN REALIZADO NINGUN RETIRO DEBIDO QUE EL SISTEMA NO INDICABA FECHA NI LUGAR DE DICHO RETIRO. ASIMISMO, SE SOLICITE QUE LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALICEN EN LOS DISTRITOS CONFORME A LOS MECANISMOS QUE SE VIENEN EMPLEANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE BRINDA EL ESTADO**, el cual fue APROBADO por MAYORIA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORIA:



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional la Libertad, realice coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y solicite que dicho ministerio explique cuál será el mecanismo que se empleará para realizar la entrega de los bonos de 380.00 Nuevos Soles a las personas que han sido beneficiados y se encuentran en los distritos de las Provincias de la Región la Libertad; teniendo en consideración que hasta la fecha no han realizado ningún retiro debido que el sistema no indicaba fecha, ni lugar de dicho retiro. Asimismo, se solicite que los pagos referidos en el párrafo anterior se realicen en los distritos conforme a los mecanismos que se vienen empleando en los diferentes programas sociales que brinda el estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Diario de mayor circulación de la región y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ  
Presidente

Reg. Documento: 05756202  
Reg. Expediente: 04835449